



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C., 30 de julio de 2021**

Radicación: 110014003031-2020-00448-00

Para los efectos legales a que haya lugar se glosa el inventario actualizado de los bienes del señor José Ruperto Martínez González, persona natural no comerciante, del cual se resolverá en su momento procesal oportuno; de igual manera, se glosa la notificación por aviso que se realizó de los acreedores incluidos en la relación definitiva.

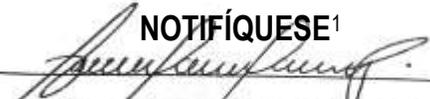
Por otro lado, se requiere al deudor José Ruperto Martínez González a fin de que se sirva sufragar al liquidador Diego Raúl Jiménez M. los honorarios provisionales fijados en auto del 8 de febrero del año 2021 por valor de \$1.500.000 a fin de que el profesional pueda desempeñar adecuadamente su función y adelantar las actuaciones a su cargo. Nótese que al tenor del art. 364 del C.G.P. se encuentra a su cargo asumir dicho rubro, amén que acorde a los numerales 3º y 6º del art. 78 *ibidem* es su deber colaborar con las gestiones necesarias para integrar el contradictorio en el asunto de marras.

Para acreditar el desembolso de lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la respectiva notificación. Lapso dentro del cual el liquidador deberá informar si se realizó el pago; y el señor José Ruperto Martínez González deberá acreditar el pago de los mentados honorarios.

Secretaría, notifíquese esta decisión al señor José Ruperto Martínez González a través de telegrama.

Ahora, previo a tener en cuenta la intervención de Refinancia SAS dentro del presente trámite, se solicita acreditar la cesión del derecho crediticio que realizó a su favor del Banco del Occidente SA.

Finalmente, secretaría, dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5º del auto de apremio.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**  
  
**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO**  
**JUEZ**

<sup>1</sup>La providencia se notificó por estado electrónico N° 054 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**Firmado Por:**

**Angela Maria Molina Palacio  
Juez Municipal  
Civil 031  
Juzgado Municipal  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**725ea0e12454a3965b9a39f6737d74b7bc63fb356826fc22b8d1d49669b692f7**

Documento generado en 30/07/2021 08:38:30 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**